

ACTA N° 01-2021-CONSEJO DIRECTIVO DE MIGRACIONES

Primera sesión ordinaria 2021

Siendo las 16:00 horas del día 13 de enero del 2021 y habiéndose convocado a los miembros del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Migraciones mediante los oficios N° 019, 020 y 021-2021-MIGRACIONES de fecha 11 de enero del 2021, en los cuales se les hizo llegar la agenda de la reunión y habiendo asistido los siguientes miembros:

- **Frieda Roxana Del Aguila Tuesta** – Presidenta del Consejo Directivo en calidad de Superintendente Nacional de Migraciones, quien actúa facultada por su designación como Superintendente Nacional de Migraciones en virtud de lo señalado en la Resolución Suprema N° 032-2019-IN
- **Vitaliano Gaspar Gallardo Valencia** – en calidad de representante del Ministerio de Relaciones Exteriores, quien actúa facultado por la designación de la Resolución Suprema N° 232-2016-RE
- **Fabiola Martha Muñoz Dodero** – en calidad de representante del Ministerio del Interior, quien actúa facultada por la designación de la Resolución Suprema N° 001-2021-IN

A la presente sesión no acudió el representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

En aplicación de lo dispuesto en el Artículo 8° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 153-2020-MIGRACIONES de fecha 03 de Julio del 2020, que señala que el quorum para las reuniones de este colegiado es de 03 (tres) miembros, Por lo que al constatar que se cuenta con la asistencia mixta (presencial y virtual) de tres de ellos, se señala que se cuenta con el quorum necesario y se da por válidamente instalada la sesión para proceder a desarrollar la agenda de la reunión en el orden propuesto.

Acude el señor Francisco Ricardo Miguel Rios Villacorta, Gerente General de la Superintendencia Nacional de Migraciones en calidad de Secretario del Consejo Directivo de Superintendencia Nacional de Migraciones.

INFORMES:

Incorporado dentro de la Agenda de la sesión

PEDIDO:

No hay pedidos en la presente sesión.

ORDEN DEL DIA:

La orden del día corresponde a la agenda de la reunión por lo que se pasó a analizar los puntos en el orden presentado.

DESPACHO:

1. Aprobación del Reglamento del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Migraciones.

El Secretario Técnico del Consejo Directivo, presentó la propuesta del texto del Reglamento del Consejo Directivo de la Superintendencia. El cual fue analizado por los miembros asistentes a la sesión, quienes luego de sus aportes y comentarios, acordaron de manera consensuada el texto final del mismo, según el siguiente detalle:

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

CAPÍTULO I.....	2
DISPOSICIONES GENERALES.....	2
Artículo 1°.- Objeto.....	2
Artículo 2°.-Definición.....	2
Artículo 3°.- Alcance.....	2
CAPÍTULO II.....	2
DEL CONSEJO DIRECTIVO.....	2
Artículo 4°.- Conformación del Consejo Directivo.....	2
Artículo 5°.- Funciones del Consejo Directivo.....	2
Artículo 6°.- Derechos de los/las miembros del Consejo Directivo.....	3
Artículo 7°.- Deberes de los/las miembros del Consejo Directivo.....	3
CAPÍTULO III.....	4
Del (DE LA) PRESIDENTE (A).....	4
Artículo 8°.- Del (De la) Presidente.....	4
Artículo 9°.- Funciones del (la) Secretario (a) del Consejo Directivo.....	4
CAPÍTULO IV.....	4
Artículo 10°.- Secretario (a) del Consejo Directivo.....	4
Artículo 11°.- Funciones de (la) Secretario (a) del Consejo Directivo.....	4
CAPÍTULO V.....	5
DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.....	5
Artículo 12°.- Convocatoria de la sesión.....	5

Artículo 13°.- Quórum de la sesión.....	5
Artículo 14°.- Suspensión de la sesión.....	5
Artículo 15°.- Del desarrollo de la sesión.....	5
Artículo 16°.-Agenda de la sesión.....	6
Artículo 17°.- Contenido de la agenda	6
Artículo 18°.- Modificación de la agenda de la sesión.....	6
Artículo 19°.- Dietas	7
CAPÍTULO VI.....	7
DEL LAS VOTACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.....	7
Artículo 20.- Votación de los (de las) miembros del Consejo Directivo.....	7
Artículo 21.-Voto en discordia.....	7
Artículo 22.-Obligatoriedad del voto.....	7
Artículo 23.- Carácter de las deliberaciones.....	7
DISPOSICIÓN FINAL.....	7

**REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
MIGRACIONES**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°.- Objeto

El presente Reglamento establece las disposiciones para el funcionamiento del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Migraciones.

Artículo 2°.- Definición

El Consejo Directivo de MIGRACIONES, en adelante Consejo Directivo, es el órgano de más alto nivel jerárquico en la entidad, y es el encargado de establecer las políticas institucionales y la dirección de la entidad.

Artículo 3°.- Alcance

El Presente Reglamento es de obligatorio cumplimiento por los/las miembros del Consejo Directivo y los demás órganos de MIGRACIONES en lo que corresponda.

**CAPÍTULO II
DEL CONSEJO DIRECTIVO**

Artículo 4°.- Conformación del Consejo Directivo

El Consejo Directivo se compone de (4) miembros designados por resolución suprema, según el siguiente detalle:

- a) Dos (2) representantes del Ministerio del Interior, uno de los cuales es el/la Superintendente Nacional de Migraciones, quien lo preside.
- b) Un (1) representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y,
- c) Un (1) representante del Ministerio de Relaciones Exteriores

Artículo 5°.- Funciones del Consejo Directivo

Son funciones del Consejo Directivo:

- a) Establecer y aprobar los lineamientos y la política general de MIGRACIONES.
- b) Proponer al Sector la aprobación de políticas públicas en materias de su competencia, en el marco del Decreto Supremo 067-2011-PCM
- c) Autorizar, a propuesta del Despacho de el/la Superintendente Nacional, la creación, supresión o traslado de los órganos desconcentrados, así como la modificación de los ámbitos geográficos de estos.
- d) Aprobar los proyectos de Reglamento de Organización y Funciones, Texto Único de Procedimientos Administrativos y demás documentos de gestión institucional, para su aprobación por la entidad correspondiente.
- e) Aprobar el Plan de Gestión Institucional, las políticas de administración, personal, finanzas, relaciones institucionales y la adquisición de inmuebles.
- f) Aprobar el Plan Estratégico Institucional
- g) Aprobar el proyecto de presupuesto, la memoria anual, los estados financieros y sus respectivas notas; y el informe de cumplimiento de los mismos
- h) Otras inherentes a su función directiva.

Artículo 6°.- Derechos de los/las miembros del Consejo Directivo

Son derechos de los/las miembros del Consejo Directivo los siguientes:

- a) Participar con voz y voto en las sesiones virtuales, presenciales o mixtas del Consejo Directivo.
- b) Formular cuando lo considere necesario, su voto singular y expresar los motivos que lo justifiquen.
- c) Solicitar la información que consideren pertinente para el cumplimiento de sus funciones; así como, información adicional referida a los temas tratados en las sesiones del Consejo Directivo; y las actas respectivas.
- d) Proponer temas de agenda para las sesiones de Consejo Directivo.
- e) Percibir las dietas que correspondan por su participación en las sesiones respectivas.

Artículo 7°.- Deberes de los/las miembros del Consejo Directivo

Son deberes de los/las miembros del Consejo Directivo los siguientes:

- a) Asistir a las sesiones virtuales, presenciales o mixtas y cumplir los acuerdos del Consejo Directivo.
- b) Explicar y/o sustentar sus propuestas.
- c) Mantener una conducta tolerante y respetuosa con los demás miembros del Consejo Directivo.

- d) Comunicar su eventual inasistencia a alguna sesión del Consejo Directivo, expresando el motivo que la justifica.
- e) Ejercer la representación del Consejo Directivo, en los casos en que así lo haya acordado este último.
- f) Firmar las actas del Consejo Directivo hasta la siguiente sesión o cuando lo determine este colegiado.

Artículo 8°.- Causales de Vacancia

Son causales de vacancia del cargo de miembro del Consejo Directivo:

- a) Renuncia;
- b) Fallecimiento;
- c) Inhabilitación para ejercer cargo o función pública;
- d) Sentencia condenatoria en primera instancia por delito doloso o culposo;
- e) Inasistencia injustificada a tres (03) sesiones consecutivas o cinco (05) sesiones no consecutivas del Consejo Directivo, en el periodo de seis meses, salvo licencia autorizada;
- f) Incapacidad permanente declarada por autoridad competente; y,

CAPÍTULO III DE LA PRESIDENCIA

Artículo 9°.- De la Presidencia

El cargo de Presidente/a del Consejo Directivo recae en el/la Superintendente/a Nacional de Migraciones. Tiene voto dirimente para la adopción de los acuerdos, en caso de empate en las decisiones del Consejo Directivo.

Artículo 10°.- Funciones del/de la Presidente/a

Son funciones del/de la Presidente/a del Consejo Directivo las siguientes:

- a) Representar al Consejo Directivo, cuando éste así lo haya acordado.
- b) Presentar para su aprobación por el Consejo Directivo las iniciativas, propuestas, planes, programas y proyectos.
- c) Presentar al Consejo Directivo el Plan de Gestión Institucional y la adquisición de inmuebles.
- d) Presentar al Consejo Directivo, el Reglamento de Organización y Funciones, el Texto Único de Procedimientos Administrativos y demás instrumentos de gestión, así como su modificación.
- e) Aprobar la agenda de las sesiones del Consejo Directivo.
- f) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo.
- g) Someter para la aprobación del Consejo Directivo y, de ser el caso suscribir, la memoria anual, los estados financieros y sus respectivas notas, y el proyecto de presupuesto, con arreglo a las disposiciones legales sobre la materia.
- h) Dar cuenta al Consejo Directivo de la suscripción de convenios interinstitucionales con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en materia de su competencia.

- i) Dar cuenta al Consejo Directivo de la aceptación de los legados, donaciones y otras liberalidades que se hagan en favor de MIGRACIONES.
- j) Proponer al Consejo Directivo la creación, supresión o traslado de los órganos desconcentrados y la modificación de los ámbitos geográficos de las diversas unidades orgánicas u oficinas de MIGRACIONES
- k) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo.
- l) Las demás funciones que le sean asignadas por el Consejo Directivo.

CAPÍTULO IV DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 11°. – Secretario del Consejo Directivo

El cargo de Secretario del Consejo Directivo recae en el/la Gerente General de la de MIGRACIONES.

Artículo 12°. - Funciones del / de la Secretario/a del Consejo Directivo

Las funciones del Secretario del Consejo Directivo son las siguientes:

- a) Brindar al Consejo Directivo, los recursos humanos y logísticos necesarios para su funcionamiento y cumplimiento de sus funciones.
- b) Disponer o coordinar el asesoramiento técnico y administrativo que requiera el Consejo Directivo para la toma de decisiones institucionales.
- c) Apoyar al / a la Presidente/a en la elaboración de la agenda de sesión.
- d) Comunicar a los/las miembros del Consejo Directivo las convocatorias a las reuniones, en un plazo razonable antes de su celebración, salvo temas de urgencia, las cuales deben indicar el lugar, la fecha, hora de la primera y segunda convocatoria y agenda. La notificación podrá realizarse por escrito o correo electrónico.
- e) Redactar las actas de las sesiones de Consejo Directivo.
- f) Conservar un registro de las actas de las sesiones de Consejo Directivo; así como de la documentación que sustenta las agendas de las sesiones.
- g) Certificar copia de las agendas, actas y demás documentos del Consejo Directivo.
- h) Comunicar a los órganos de los Superintendencia Nacional de Migraciones, por encargo del Consejo Directivo, los acuerdos adoptados por el colegiado para su respectiva ejecución.
- i) Coordina la ejecución de los acuerdos del Consejo Directivo.
- j) Informa al Consejo Directivo sobre el estado de ejecución de sus acuerdos.
- k) Participar con voz, pero sin voto, en las sesiones del Consejo Directivo.
- l) Las demás funciones que le sean asignadas por el Consejo Directivo.

CAPÍTULO V DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 13°.- Convocatoria de la sesión

El/la Presidente/a del Consejo Directivo convocará a las sesiones de este Colegiado, ordinarias o extraordinarias, a través del Secretario Técnico. Las sesiones de modo ordinario se realizarán por lo menos una vez al mes. El Presidente o la mayoría de sus miembros, podrán convocar a

sesiones extraordinarias. Las sesiones ordinarias o extraordinarias podrán ser presenciales, virtuales o mixta.

Las citaciones a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del Consejo Directivo se harán por escrito o medio electrónico con una antelación no menor de cinco (05) días naturales; y, para el caso de las sesiones extraordinarias del Consejo Directivo se harán por escrito o medio electrónico con una anticipación no menor de dos (02) días naturales, salvo situaciones excepcionales que justifiquen un plazo menor.

En las citaciones se deberá indicar la agenda, el día, hora y lugar de la reunión o los datos necesarios para la participación virtual (por medios electrónicos), entre otros, además de acompañar la información pertinente.

No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, el Consejo Directivo se entenderá convocado y quedará válidamente constituido, siempre que esté presente la totalidad de sus integrantes y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la sesión y los asuntos que en ella se proponga tratar.

Artículo 14°.- Quórum de la Sesión

El quórum del Consejo Directivo para las sesiones ordinarias y/o extraordinarias es de tres de sus miembros. Los acuerdos deben adoptarse por mayoría absoluta de votos de los/las miembros concurrentes y constar por escrito en el acta respectiva. En caso de empate dirime el/la Presidente/a.

Artículo 15°.- Suspensión de la sesión

El Consejo Directivo puede suspender una sesión por motivos de fuerza mayor, debiendo indicarse la fecha y hora en la cual será continuada. En todo caso, el/la Presidente/a del Consejo Directivo convocará la fecha de reinicio notificando a todos los miembros con anticipación razonable.

Artículo 16°.- Del desarrollo de la sesión y contenido del acta

Las sesiones ordinarias se desarrollarán de acuerdo al siguiente orden:

- Apertura y verificación de quórum.
- Aprobación y suscripción del acta de la sesión anterior, de ser el caso. Cada acta, luego de aprobada, es firmada por el/la Secretario/a, el/la Presidente, por quienes hayan votado singularmente y por quienes así lo soliciten.
- Informes y pedidos, de ser el caso. Excepcionalmente, en esta estación, podrá solicitarse la inclusión de un nuevo punto en la agenda de la misma sesión.
- Orden del día, en la que se discutirán o someterán a votación, según corresponda, los puntos establecidos en la agenda. En esta estación, podrán participar, otras personas o servidores, en calidad de invitados, para informar o exponer lo que corresponda a determinado punto de la agenda.
- Adopción de los acuerdos respectivos, de ser el caso.

- Aprobación y suscripción del acta, de ser el caso. Cada acta, luego de aprobada, es firmada por el Secretario, el Presidente, por quienes hayan votado singularmente y por quienes así lo soliciten.

Artículo 17°.- Notificación de la agenda

La agenda de la sesión, ordinaria y/o extraordinaria, será remitida por medio electrónico conjuntamente con la convocatoria, incluyendo los documentos que corresponda, con la anticipación establecida en este Reglamento Interno. A solicitud del interesado, podrá enviarse por medio físico al domicilio señalado para dicho efecto.

Artículo 18°.- Información para la sesión

Los órganos y unidades orgánicas deberán remitir al Secretario del Consejo Directivo, la información que sustenta los temas de la agenda de las sesiones del Consejo Directivo, dentro del plazo fijado para dicho efecto por el/la Secretario/a del Consejo Directivo, bajo responsabilidad del titular del órgano o unidad orgánica que corresponda.

En caso algún miembro del Consejo Directivo solicite que determinado órgano o unidad orgánica informe oralmente sobre determinado asunto a ser tratado en la sesión, se dejará constancia de su intervención en el acta de la respectiva sesión.

Artículo 19°.- Modificación de la agenda de la sesión

En el desarrollo de la sesión, cualquiera de los/las miembros del Consejo Directivo podrá proponer, en la estación de informes y pedidos, la incorporación de puntos adicionales en la agenda de la sesión, que por su trascendencia no puedan ser diferidos para ser considerados en siguientes sesiones, quedando a criterio del Consejo Directivo, la inclusión definitiva de estos puntos en el orden del día.

Artículo 20°.- Dietas

Los miembros del Consejo Directivo perciben dietas cuyo monto es aprobado por la autoridad competente; con excepción de el/la Superintendente Nacional de Migraciones, conforme a la normativa vigente.

CAPÍTULO VI DE LAS VOTACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 21°.- Votación de los/las miembros del Consejo Directivo

Los acuerdos del Consejo Directivo son adoptados por mayoría absoluta de los asistentes; correspondiendo al /a la Presidente/a del Consejo Directivo emitir el voto dirimente en caso de empate.

Artículo 22°.- Voto en discordia

Los/las miembros del Consejo Directivo que voten de manera distinta a la mayoría están obligados a señalar los motivos que justifican el sentido de su voto en discordia en el acta de la

sesión o en documento aparte, el cual deberá presentarse a más tardar al día siguiente. El acta deberá dejar constancia del voto en discordia. Junto con la decisión adoptada por mayoría.

Artículo 22°.- Obligatoriedad del voto y abstención

Los/las miembros del Consejo Directivo deben de emitir su voto, afirmando su posición sobre los temas de la agenda, salvo que adviertan, de manera fundamentada, los motivos de su abstención.

Artículo 23°.- Carácter de las deliberaciones

Las deliberaciones e intervenciones de los/las miembros del Consejo Directivo tienen el carácter de reservadas.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, según Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones publicada por disposición de la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES; y, demás normas vinculantes.

2. Aprobación de la creación de las Jefaturas Zonales de: Lima, Callao, Ica, Cajamarca y Ayacucho.

El Secretario del Consejo Directivo presentó la propuesta técnica de creación de las Jefaturas Zonales descritas, según el siguiente detalle:

2.1 De la creación de Lima y Callao

El Secretario Técnico indicó que la propuesta de creación de las Jefaturas Zonales de Lima y Callao tiene los soportes de los siguientes informes:

- Informe N° 000107-2020-GU/MIGRACIONES de fecha 28 de abril del 2020, emitido por la Gerencia de Usuarios, que propone la creación de las Jefaturas Zonales de Lima y Callao.
- Informe N° 001519-2020-AF/MIGRACIONES de fecha 12 de mayo del 2020, emitido por la Oficinas General de Administración y Finanzas, que considera que la propuesta de creación de la Jefatura Zonal de Lima y de la Jefatura Zonal de Callao, resultarían convenientes para la entidad.

- Informe N° 000099-2020-PP/MIGRACIONES de fecha 18 de mayo del 2020 concluye que la creación de las Jefaturas Zonales de Lima y Callao se alinean a los OEI.01 y OEI.02 del PEI2020-2024 de Migraciones y señala que dicha creación de Jefaturas Zonales no deberá demandar mayor inversión de presupuesto siendo necesario que se realice mediante una redistribución de recursos asignados para cada actividad definida.
- Informe N° 000358-2020-AJ/MIGRACIONES de fecha 24 de Junio del 2020 emitido por la entonces Oficina General de Asesoría Jurídica que propone la creación de las Jefaturas Zonales de Lima y Callao.

2.2 De la creación de Cajamarca, Ica y Ayacucho

El Secretario indicó que la propuesta de creación de las Jefaturas Zonales de Cajamarca, Ica y Ayacucho tiene los soportes de los siguientes informes:

- Informe N° 449-2020-DIROP/MIGRACIONES, de fecha 09 de noviembre del 2020, emitido por la Dirección de Operaciones en cual solicita la creación de las Jefaturas Zonales de Cajamarca, Ica y Ayacucho, señalando que permitirá la presencia estratégica de MIGRACIONES a nivel nacional, brindando los procedimientos y servicios que se determinen y respondiendo de manera oportuna y adecuada a las necesidades de los usuarios, señala además que es una clara acción sobre la mejora en la calidad de servicio que brinda la Institución
- Informe N° 004-2020-RDA-UMGC/MIGRACIONES de fecha 12 de noviembre del 2020, emitido por la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad de Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el cual señala que se considera viable la propuesta de la creación de las Jefaturas Zonales de Ica, Cajamarca y Ayacucho desde el punto de vista organizacional.
- Informe N° 009-2020-UPP/MIGRACIONES de fecha 16 de noviembre del 2020, emitido por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el cual concluye que la propuesta de la creación de las Jefaturas Zonales de Ica, Cajamarca y Ayacucho se encuentra enmarcado en los lineamientos estratégicos de MIGRACIONES, a través del PEI 2020-2024, en su objetivo y acción estratégica institucional: Potenciar la calidad de los servicios migratorios.

- Informe N° 000629-2020-OAJ/MIGRACIONES de fecha 17 de Noviembre del 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica que propone la creación de las Jefaturas Zonales de Cajamarca, Ica y Ayacucho y lo considera jurídicamente viable.

El Secretario señaló que además de la creación de las Jefaturas Zonales corresponde la designación de los cargos de confianza por la dirección de las recientes unidades creadas.

3. Aprobación de la adquisición de terreno o local para la Jefatura Zonal de Tarapoto – Departamento de San Martín y otros.

3.1 Compra de terreno del local de San Martín: El Secretario indicó que la propuesta de adquisición de terreno o local para la Jefatura Zonal de Tarapoto tiene los soportes de los siguientes informes:

- Memorando Múltiple N° 000298-2020-DIROP/MIGRACIONES emitido por la Dirección de Operaciones en el cual señala que la Jefatura Zonal de Tarapoto propone la reubicación de su local de acuerdo a los fundamentos expuestos en el Informe N° 000185-2020-JZ5TPT/MIGRACIONES, para cuyo efecto plantea la necesidad de adquisición de un nuevo predio.
- Informe N° 00011-2020-UPP/MIGRACIONES de fecha 23 de Noviembre del 2020, emitido por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de esta Superintendencia donde se indica que se tiene identificado 12 opciones de compra de inmuebles, de los cuales 4 cumplen con la norma administrativa interna: Características Técnicas para el Diseño Arquitectónico de las Jefaturas Zonales, según el siguiente detalle:

Criterio	Criterio 1							Criterio 2				
	1a	2a	3a	4a	5a	6a	7a	8a	9a	10a	11a	12a
Procedencia	A. Ayacucho (Caja 1)	B. Ayacucho (Caja 2)	C. Ayacucho (Caja 3)	D. Ayacucho (Caja 4)	E. Ayacucho (Caja 5)	F. Ayacucho (Caja 6)	G. Ayacucho (Caja 7)	H. Ayacucho (Caja 8)	I. Ayacucho (Caja 9)	J. Ayacucho (Caja 10)	K. Ayacucho (Caja 11)	L. Ayacucho (Caja 12)
Superficie (m ²)	10000	15000	20000	25000	30000	35000	40000	45000	50000	55000	60000	65000
Costo (S/)	100000	150000	200000	250000	300000	350000	400000	450000	500000	550000	600000	650000
Disponibilidad (S/)	100	150	200	250	300	350	400	450	500	550	600	650
Observación	Se cumple con todos los requisitos											

- Informe N° 000628-2020-DIROP/MIGRACIONES de fecha 28 de Diciembre del 2020, emitido por la Dirección de Operaciones, señala que para la elección del inmueble en la ciudad de Tarapoto, la Comisión debe tener en consideración el informe remitido por personal

de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 000011-2020-UPP/MIGRACIONES.

3.1 Compra de terreno del local de Cajamarca: El Secretario indicó que la propuesta de adquisición de terreno o local para la Jefatura Zonal de Cajamarca tiene el soporte en los siguientes informes:

- Informe N° 449-2020-DIROP/MIGRACIONES, de fecha 09 de noviembre del 2020, emitido por la Dirección de Operaciones en cual solicita la creación de las Jefaturas Zonales de Cajamarca, Ica y Ayacucho, señalando que: la creación de la Jefatura Zonal Cajamarca tiene por objetivo brindar nuestros procedimientos y servicios a una demanda que engloba tanto usuarios nacionales como extranjeros. Aunado a ello, en región de Cajamarca se encuentra ubicados los siguientes Puestos:
 - PCF La Balsa – Cajamarca.
 - PVM Chamaya.

Del mismo modo señala que la creación de la Jefatura Zonal de Cajamarca se desarrolle de manera progresiva y sea financiada con cargo a los recursos establecidos en el presupuesto institucional y que las acciones orientadas a la implementación de la infraestructura deben guardar relación y conformidad de acuerdo a la Norma Administrativa Interna – NAI E03.PP.NAI.002 – “Características para la construcción de Jefaturas Zonales”, para cuyo efecto se requiere de la intervención de la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto conforme sus competencias.

Del mismo modo el secretario Técnico indico que a la fecha se había evaluado 07 opciones de compra de inmueble de las cuales solo 02 cumplen con los requisitos mínimos señalados en la NAI: Norma Administrativa Interna: Características Técnicas para el Diseño Arquitectónico de las Jefaturas Zonales, según el siguiente detalle:

Prección	1ro	2do	3ro	4to	5to	6to	7mo
Dirección	Calle Huancavelica cuadra N°1 - Barrio San José	Jr. Abraham Rorigo Valera N° 263- Los Baños del Inca.	Jr. José Gálvez N°689 (Insular de Huancayo y José Gálvez)	Jr. José Gálvez N°708	Calle Rivera Peres N°200	Jr. Baguivilas N° 141 2do. Vía Universitaria	Jr. Huancayo N°1212
Perímetro Registral	2893318	2903038	2108833	No presentó	2110011	11128081	No presentó
Área del Terreno (m2)	742.32 m2	1440 m2	487.6 m2	470 m2	1980.3 m2	480.00 m2	767.26 m2
Costo medio de Piebros (\$)	400.000	500.000	375.000	500.000	De acuerdo al área dictada	425.000	500.000
Precio Unitario (\$/m2)	547	347	323	1.074		1.003	1.173
NAI (CUMPLE SI = NO)	NO	NO	SI	NO	NO	SI	NO
Observación	- Está en proceso de matriculación, le compran de interés en un plazo	- Cercano a un río	-	- Inmueble de época Colonial, no se puede demoler	- Terreno dividido en 4 lotes - No cuenta con pasaje de salida, lo cual deberá tener el propietario	-	- No cumple con parámetros altura y forma predios autorizados

Por lo que el Secretario Técnico del Consejo Directivo tuvo a bien proponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica, así como la Dirección de Operaciones realicen la inclusión del proceso de compra de local para la Jefatura Zonal de Cajamarca y Tarapoto en los correspondientes proyectos de inversión pública, sujeto a la disponibilidad presupuestal o a las gestiones que se realicen para la obtención de los recursos necesarios. Y su consecuente instalación de Comité de Compra para que en el marco de la Norma Administrativa Interna: Características Técnicas para el Diseño Arquitectónico de las Jefaturas Zonales, evalúen las ofertas existentes en el mercado, a fin de que luego de este proceso se cuente con una propuesta técnica detallada y precisa de la opción de compra para su aprobación por parte de este Consejo en el marco de sus competencias.

4. Otros temas que tenga a bien disponer el Consejo Directivo.

Los miembros manifestaron que no hay otros temas de agenda.

Luego de una breve deliberación sobre los temas de la agenda propuestos y en atención de los sustentos presentados por el Secretario, los miembros del Consejo Directivo de MIGRACIONES, han adoptado los siguientes puntos de la agenda:

Acuerdo 001-2021: Aprobar, por unanimidad, el texto del Reglamento Interno del Consejo Directivo con los aportes de los miembros asistentes.

Acuerdo 002-2021: Aprobar, por unanimidad, la creación de las Jefaturas Zonales de: Lima, Callao, Ica, Cajamarca y Ayacucho y la creación de los puestos de confianza de estas jefaturas zonales.

Acuerdo 003-2021: Aprobar, por unanimidad que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica, así como la Dirección de Operaciones realicen la inclusión del proceso de compra de local para la Jefatura Zonal de Cajamarca y Tarapoto en los correspondientes proyectos de inversión pública, sujeto a la disponibilidad presupuestal o a las gestiones que se realicen para la obtención de los recursos necesarios. Y su consecuente instalación de Comité de Compra para que en el marco de la Norma Administrativa Interna: Características Técnicas para el Diseño Arquitectónico de las Jefaturas Zonales, evalúen las ofertas existentes en el mercado, a fin de que luego de este proceso se cuente con una propuesta técnica detallada y precisa de la opción de compra para su aprobación por parte de este Consejo en el marco de sus competencias.

Acuerdo 004-2021: Señalar que la siguiente sesión ordinaria del Consejo tendrá a lugar el día lunes 15 de febrero del 2021 a las 04:00pm en la sala de reuniones de la Superintendencia Nacional de Migraciones.

Acuerdo 005-2021: Señalar que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 12 inciso h) del Reglamento del Consejo Directivo, corresponde al Secretario del Consejo Directivo (Gerente General de Migraciones) comunicar a los órganos de la Superintendencia los acuerdos adoptados por este colegiado para su respectiva ejecución.

Luego de leída el acta y de puesto de acuerdo en los términos de la misma. Los miembros asistentes a la presente sesión, suscriben la presente acta en señal de conformidad.

Lima, 13 de enero del 2021

Dra. Frieda Roxana Del Aguila Tuesta
Presidenta del Consejo Directivo
Superintendencia Nacional de Migraciones

Ministro Vitaliano Gaspar Gallardo Valencia
Ministerio de Relaciones Exteriores

Señora Fabiola Martha Muñoz Dodero
Ministerio del Interior